

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de mayo de 2020

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chinos
04 MAYO 2020
12:45 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapán de León, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 54 Y POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XXII; AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

Leticia Socorro Collado Soto
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
04 MAY 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de mayo del 2020.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

La que suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 54 Y POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XXII; AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los movimientos feministas liderados por los colectivos como “marea verde” han impulsado en nuestro Estado, desde la sociedad civil, una serie de demandas ciudadanas como la despenalización del aborto y han convertido a Oaxaca en un ejemplo de lucha en toda Latinoamérica¹.

Sin embargo, como lo han reiterado diarios nacionales², estos movimientos feministas han evidenciado la profunda desigualdad entre hombres y mujeres en Oaxaca, un estado por demás diagnosticado con un histórico problema de pobreza³

¹ Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2019/09/30/actualidad/1569806970_192773.html

² Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/31-10-2019/3670992>

³ Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx>

y desigualdad económica⁴. Aunado a una lucha que las mujeres viven día con día: el de la violencia de género.

Oaxaca ha sido buen receptor de las reformas que las mujeres se han atrevido a demandar y denunciar. Tal como lo muestra la aprobación de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género aprobada por el Congreso Local el 19 de junio de 2019. Uno de los grandes pasos a una transformación de la vida social oaxaqueña.

Cabe resaltar que los múltiples los tipos de violencia. Pero el acoso sexual ha sido una de las formas de violencia que se han evidenciado a través de los movimientos de exigencia de derechos de género en Oaxaca.

De acuerdo con datos de organizaciones civiles⁵, en México, al menos 9 de cada 10 mujeres se han visto acosadas en su trabajo, casa o en la calle. Las cifras delatan esta condición que lacera a las mujeres. El 93% han recibido miradas libidinosas, 69% ha tenido acercamiento no deseados, el 39% de las mujeres ha sufrido persecución y el 50% ha sido tocada en las calles. Ante esta vulnerabilidad, el Congreso Local de Oaxaca⁶ aprobó sendas reformas al Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca para penalizar como delito al acoso sexual callejero.

No obstante, el acoso sexual no solo se da en la calle. Lamentablemente, se da en la escuela. Un lugar por demás considerado como “seguro”.

Los movimientos feministas lograr revelar lo que pasaba en las escuelas. Con métodos innovadores, en nuestro país, comenzó a salir a la luz pública el acoso sexual escolar. Uno de los métodos más populares y anónimos fue el “tendedero” de acoso sexual escolar. Fines de febrero e inicios de marzo de 2020, los tendederos se colocaron en diferentes escuelas. Los tendederos de acoso han sido una herramienta para que las jóvenes estudiantes denuncien públicamente dentro

⁴ Disponible en: http://depa.fquim.unam.mx/amvd/archivero/EPreciodelaDesigualdad_27245.pdf

⁵ Disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/oax/702825048860.pdf

⁶ 63 Legislatura.

de sus instalaciones a profesores, alumnos y personal administrativo que de alguna forma u otra las violentaron⁷.

En nuestro país, los movimientos de los tenderos de acoso comenzaron desde 2018 en la Universidad Autónoma de México, una de las más prestigiosas escuelas públicas del país y con las mayores matriculas. Después, estas prácticas se extendieron a otras universidades como: Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad de Hidalgo, Universidad Autónoma de Coahuila y Universidad Juárez, Autónoma de Tabasco, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad de Guanajuato, Universidad del Noreste en Tamaulipas, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad de Guadalajara, Universidad de Colima, Universidad Veracruzana, Universidad de Sonora, Universidad de Quintana Roo, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Universidad de Guerrero.

Estas universidades han tomado diversas posturas respecto al tema, desde el acompañamiento a estudiantes para interponer denuncias antes la Fiscalía hasta deslindarse de los acosos registrados en sus instalaciones.

Oaxaca, no estuvo exento. En este sentido, los tenderos pasaron por las universidades públicas como la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca e Instituto Tecnológico de Tuxtepec⁸. De acuerdo con un diario local, la UABJO es la segunda universidad con más casos de acoso, solo detrás de la Universidad de Guadalajara⁹. La Universidad del Istmo no estuvo exenta y también se evidenciaron

⁷ Disponible en: <https://politica.expansion.mx/sociedad/2020/03/13/estudiantes-de-universidades-de-mexico-denuncian-a-acosadores>

⁸ Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/oaxaca-aumentan-casos-acoso-sexual-escuelas>

⁹ Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/411306/uabjo-segunda-universidad-con-mas-denuncias-de-acoso/>

acosos escolares¹⁰. Así como la Instituto Tecnológico de Tuxtepec, el Instituto Tecnológico de Comitancillo¹¹ y Universidad del Mar¹².

Asimismo, los acosos impregnaron los niveles medio superior. Los casos más sonados fueron los acosos exhibidos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca¹³ (COBAO). Los COBAO's del Tule, del Espinal y de Putla de Guerrero¹⁴ fueron las escuelas con más denuncias por acoso sexual. Incluso los centros artísticos no quedaron fuera, el CEDART "Miguel Cabrera" también denunció estas malas prácticas¹⁵.

Todos estos señalamientos, obedecen a una crisis más profunda dentro de las instituciones educativas. Los factores más relevantes son tres. El primero tiene que ver con la falta de mecanismos y protocolos para atender estos casos. La mayoría de las escuelas no tienen procedimientos claros sobre qué hace ante estas situaciones ni como procesar las denuncias. Es por eso que las denuncias se quedan en el olvido y las víctimas sienten que sus reclamos no son atendidos ni escuchados. El segundo tiene que ver con la falta de preparación y sensibilidad del personal directivos y administrativo. La falta de psicólogos y expertos en desarrollo social son las constantes. No existen los profesionistas adecuados para prevenir y atender casos de acosos sexual escolar. El tercer factor, y no menos importantes es el anonimato de las denuncias, las represalias que las mismas autoridades pueden emprender en contra las víctimas y la falta de comités de seguimiento a casos de acoso sexual escolar.

¹⁰ Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0803/mexico/oaxaca-8m-denuncian-acoso-sexual-y-hostigamiento-en-la-universidad-del-istmo-video/>

¹¹ Op. Cit.

¹² Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/12-03-2020/alumnas-de-la-umar-denuncian-acoso-sexual-y-omision-de-autoridades>

¹³ *Ibidem*.

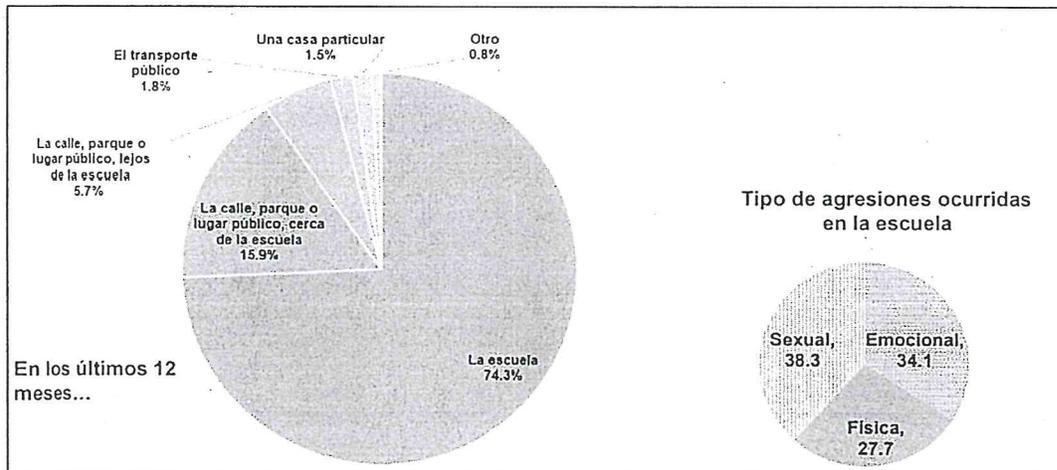
¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Disponible: <https://aristeguinoticias.com/0803/mexico/oaxaca-8m-denuncian-acoso-sexual-y-hostigamiento-en-la-universidad-del-istmo-video/>

Las estadísticas no mienten. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011)¹⁶, en el país, 43.5% de las mujeres víctimas de violencia en la escuela señalan a los maestros o a otras autoridades del centro educativo como responsables, y en 65.1% de los casos son los propios compañeros quienes tienen actitudes hostiles hacia ellas.

La Tabla No. 1 desagrega que el espacio de la escuela es donde ocurren mayormente las agresiones hacia las mujeres (74% de los casos) y lamentablemente, el tipo de agresión que más prevalece es el acoso sexual (38.3% de los casos). De acuerdo con la Tabla No. 2, los principales agresores o quienes ejercen violencia sexual hacia las mujeres en México son los mismos compañeros varones, seguido de compañeras mujeres, así como de los propios maestros.

Tabla N1. 2 Lugares y tipo de violencia escolar.

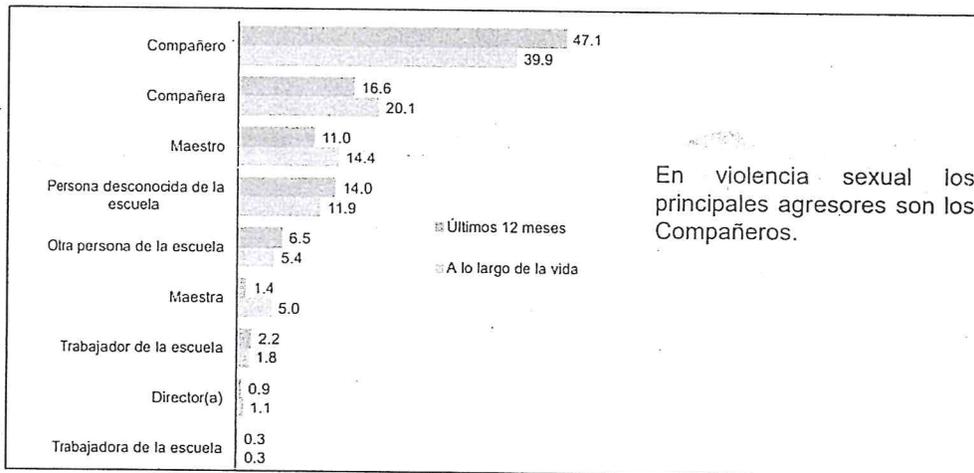


Fuente: ENDIREH, 2016.

Tabla No. 2 Agresores en el ámbito escolar en México.

¹⁶ Disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/oax/702825048860.pdf



Fuente: ENDIREH, 2016.

La ENDIREH de 2016, revela que en Oaxaca es uno de los cinco estados con mayor proporción de mujeres con violencia escolar, cerca del 28.1% de las mujeres han sido víctimas de violencia en el espacio educativo¹⁷.

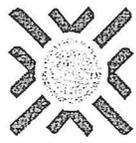
Los datos anteriores, solo revelan un gran problema social y educativo: la violencia hacia las mujeres y el acoso sexual escolar. Implementar mecanismos pertinentes, como los protocolos de actuación, pueden comenzar a desahogar la problemática que viven las mujeres en el ámbito escolar, a dar legitimidad y confianza que tanta falta les hace a las instituciones educativas.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto y bajo un enfoque didáctico, se presentan los siguientes cuadros comparativos que muestra las reformas que se proponen a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Cuadro No. 1 Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
--------------	--------------------------------

¹⁷ Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

<p>Artículo 54. Son atribuciones y obligaciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. al XII. ...</p> <p>XIII. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna; y,</p> <p>XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.</p>	<p>Artículo 54. Son atribuciones y obligaciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I al XII. ...</p> <p>XIII. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna; y,</p> <p>XIV. Vigilar la observancia obligatoria de la implementación de los protocolos de actuación contra el acoso sexual escolar en educación básica y educación media superior, superior y posgrado en las escuelas públicas y privadas del Estado.</p> <p>XV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.</p>
<p>Artículo 65. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. Coadyuvar y participar en la operación y ejecución del programa "Alerta Rosa" en todo el estado;</p> <p>XXII. Promover y participar en la elaboración e instrumentación de protocolos para la atención de denuncias de hostigamiento, abuso, acoso y violencia sexual en las instituciones educativas públicas y privadas del estado; y</p> <p>XXIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>Artículo 65. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:</p> <p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. Coadyuvar y participar en la operación y ejecución del programa "Alerta Rosa" en todo el estado;</p> <p>XXII. Vigilar la elaboración y cumplimiento de los protocolos de actuación contra el acoso sexual escolar en educación básica y educación media superior, superior y posgrado en las escuelas públicas y privadas del Estado; los protocolos deberán contener como elementos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Diagnósticob) Generalidadesc) De las instancias dentro de la escuela encargadas de atender los casos de acoso sexual escolard) De la prevención de conductas de acoso sexuale) De la atención de personas en situación de acoso sexual escolarf) Diagrama de atención a personas en situación de acoso sexual escolar

XXIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XIV y se adiciona una fracción XV al Artículo 54 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, para quedar como sigue:

Artículo 54. Son atribuciones y obligaciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias:

I al XII. ...

XIII. Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna; y,

XIV. Vigilar la observancia obligatoria de la implementación de los protocolos de actuación contra el acoso sexual escolar en educación básica, educación media superior, superior y posgrado en las escuelas públicas y privadas del Estado.

XV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables les confieran.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XII del Artículo 65 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, para quedar como sigue:

Artículo 65. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:

I. al XX. ...

XXI. Coadyuvar y participar en la operación y ejecución del programa "Alerta Rosa" en todo el estado;

XXII. Vigilar la elaboración y cumplimiento de los protocolos de actuación contra el acoso sexual escolar en educación básica, educación media superior, superior y posgrado en las escuelas

públicas y privadas del Estado; los protocolos deberán contener como elementos mínimos:

- a) Diagnóstico
- b) Generalidades
- c) De las instancias dentro de la escuela encargadas de atender los casos de acoso sexual escolar
- d) De la prevención de conductas de acoso sexual
- e) De la atención de personas en situación de acoso sexual escolar
- f) Diagrama de atención a personas en situación de acoso sexual escolar

XXIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 54 Y POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XXII; AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.